PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2023, del tenor siguiente:

Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

N ú m e r o 03/2023

C o n s i d e r a n d o

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. Con las facultades mencionadas y con el afán de ofrecer a la sociedad Mecanismos Alternativos para la solución de controversias en materias civil, familiar y mercantil, el diez de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió el acuerdo general 06/2022, por el cual se creó la primera extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, y determinó como sede la cabecera municipal del municipio de Comalcalco, Tabasco, misma que inició sus funciones el veinticuatro del citado mes y año.

III. Como el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, con sede en Comalcalco ha tenido aceptación por parte de la población, que se ha visto beneficiada al resolver sus conflictos de forma rápida y sencilla; mediante acuerdo general 02/2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó la creación de otras dos extensiones con sedes en los municipios de Macuspana y Nacajuca, en las que de igual forma se han obtenido buenos resultados, pues dada la competencia territorial asignada a cada Centro, los ciudadanos acuden con mayor facilidad de los municipios con cercanía a dichas sedes.

IV. Es por ello que, para continuar con la política de brindar a la población el acceso a la justicia de forma rápida, sencilla y sin costo alguno, se analizaron las autovisitas enviadas mensualmente por los juzgados en materia civil y familiar, de las cuales se advirtió que, en los distritos judiciales sexto, séptimo y décimo octavo, con respectivas sedes en Cárdenas, Huimanguillo, y Villa La Venta, Huimanguillo, han tenido una tendencia a la alza en la presentación de demandas contenciosas.

De ahí que, este Consejo estime necesario crear una nueva extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, que atienda a la población de los citados municipios, la cual deberá contar con el equipamiento y material adecuado para su buen funcionamiento y también deberá designarse a un conciliador judicial que actúe con las facultades que establecen los artículos 20, 22 fracciones V y IX, y 30 de la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, y el personal auxiliar para apoyar en las labores administrativas.

Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; que iniciará sus funciones a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Segundo. La competencia territorial de la extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa con sede en Cárdenas, comprenderá los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, incluyendo Villa La Venta, Tabasco.

La extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa con sede en Cárdenas, tendrá su domicilio en las instalaciones que albergan los juzgados civiles, ubicadas en **calle Limón esquina Naranjos colonia Infonavit Loma Bonita, Código Postal 86530 del municipio de Cárdenas, Tabasco.**

Tercero. La extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa con sede en Cárdenas, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Conciliador Judicial (a), y

1 Profesional Especializado "A"

Cuarto. Se crean las plazas señaladas en el punto inmediato anterior, para la operatividad de la extensión.

Quinto. Se faculta al conciliador, con funciones de especialista, a cargo de la extensión correspondiente, para que actúe con las facultades establecidas en los artículos 20, 22 fracciones V y IX, y 30 de la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco.

Sexto. El Pleno de este Consejo de la Judicatura, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución del presente Acuerdo General.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el once de septiembre de dos mil veintirés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -Doy Fe.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO